



## Asamblea General

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general  
14 de enero de 2005  
Español  
Original: francés

---

### Tercera Comisión

#### Acta resumida de la 23ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el martes 25 de octubre de 2004, a las 10.00 horas

*Presidente:* Sr. Kuchinsky . . . . . (Ucrania)

### Sumario

Tema 105 del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos

- a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

04-56915 (S)

\* 0456915 \*

*Se declara abierta la sesión a las 10. 20 horas*

**Tema 105 del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos (A/59/225, A/59/371 y A/59/425)**

**a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos (A/59/40 (vols. I y II), A/59/44, A/59/48, A/59/96, A/59/254, A/59/306, A/59/308, A/59/309, A/59/310, A/59/324 y A/59/353)**

1. **El Sr. Ndiaye** (Director de la Oficina de Nueva York del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos) dice que el informe anual del Comité de Derechos Humanos (A/59/40) contiene información del Comité sobre los tres períodos de sesiones celebrados entre agosto de 2003 y julio de 2004 y en él se examinan los informes presentados por los 13 Estados miembros, así como la situación de los Estados que no han proporcionado ningún informe, de conformidad con el nuevo procedimiento aprobado en 2001. El Comité aprobó su observación general No. 31 sobre el artículo 2 del Pacto, relativa a la naturaleza de las obligaciones jurídicas generales contraídas por los Estados partes. Para hacer frente al volumen de trabajo que entrañaban las cuestiones relativas al Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en julio de 2004 el Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones se reunió en sesión plenaria durante una semana. Los capítulos VI y VII del informe abarcan las medidas adoptadas para garantizar el seguimiento del Protocolo Facultativo y las observaciones finales. En el informe del Secretario General sobre la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos (A/59/308), se pasa revista a los informes presentados por los órganos establecidos en virtud de esos instrumentos o que proporcionan datos sobre la situación de los instrumentos internacionales.

2. El informe de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos sobre su 16ª reunión (A/59/254), en el que figura como anexo el informe de la tercera reunión entre comités de esos órganos, da cuenta del examen de la situación realizado por los presidentes, particularmente por lo que respecta a la cooperación con los organismos especializados, los departamentos, los fondos y programas de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales. En el informe se destacan los esfuerzos realizados para mejorar el trabajo de esos órganos y se

formulan recomendaciones tendientes a establecer un régimen de cooperación más estrecho entre los comités merced a la racionalización de las normas relativas a la presentación y al seguimiento de los informes. En esas dos reuniones se examinaron propuestas relativas a la forma y al contenido de un documento básico amplio destinado a todos los órganos creados en virtud de tratados, así como la elaboración de directrices armonizadas sobre la presentación de informes. Las observaciones y sugerencias que formulen los comités serán tenidas en cuenta en una nueva propuesta que será examinada en la cuarta reunión entre comités, en 2005. Los presidentes celebraron una reunión oficiosa de un día de duración con representantes de los Estados y se entrevistaron con los participantes en la reunión anual de relatores y representantes especiales, expertos y presidentes de grupos de trabajo del sistema de procedimientos especiales, así como con miembros de la Mesa Ampliada del 60º período de sesiones de la Comisión.

3. En el informe del Secretario General sobre la situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (A/59/310) se indica que ya hay 136 Estados que son partes en la Convención y que otros cinco han ratificado el Protocolo Facultativo, que entrará en vigor después de que se deposite el vigésimo instrumento de ratificación. Liberia y la República Árabe Siria han pasado a ser partes en la Convención después de la presentación del informe.

4. El informe anual del Comité contra la Tortura (A/59/44) contiene los informes de sus dos períodos de sesiones, durante los que el Comité examinó los informes de 14 Estados partes y adoptó decisiones relativas a 25 denuncias individuales.

5. El informe del Secretario General relativo a la situación de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (A/59/306) da cuenta de los resultados de la primera elección del nuevo Comité para la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y expone las medidas adoptadas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, otros organismos de las Naciones Unidas y el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes a fin de alentar a los países a ratificar la Convención o adherirse a ella, tal como han hecho 27 Estados.

6. En el informe del Comité para la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (A/59/48) se da cuenta del desarrollo del primer período de sesiones del Comité, durante el que éste aprobó su reglamento provisional y organizó una reunión oficiosa con los Estados partes en la Convención. Durante una reunión oficiosa celebrada en octubre de 2004, el Comité señaló a la atención de los Estados partes las directrices provisionales relativas a la presentación de los informes iniciales. En 2005 el Comité tiene previsto sustituir su período de sesiones de tres semanas por dos períodos de sesiones de una semana cada uno, siempre que lo apruebe la Asamblea General.

7. Mediante una nota, el Secretario General informó a las delegaciones de que el informe del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura no se presentaría hasta el sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General, dado que su Junta de Síndicos había tenido que reunirse más tarde de lo previsto. Puede consultarse el sitio del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la Web, en el que figura una evaluación de los trabajos del Fondo.

8. En el informe del Secretario General sobre la situación del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud (A/59/309) se da cuenta de la situación financiera y de las actividades del Fondo y se exponen las recomendaciones formuladas por su Junta de Síndicos en su noveno período de sesiones.

9. **El Sr. Smith** (Australia), hablando en calidad de Presidente del 60º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, explica que ésta ocupa ya un lugar destacado en el escenario internacional a los efectos del examen de las cuestiones relativas a los derechos humanos. En el 60º período de sesiones participaron 5.000 representantes y los Estados, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales, los mecanismos especiales y las instituciones nacionales de defensa de los derechos humanos organizaron más de 600 acontecimientos paralelos. Así pues, la Comisión sigue sirviendo de modelo para las actividades internacionales relativas a los derechos humanos y contribuye a la promoción y protección de esos derechos en todo el mundo.

10. En 2002 se redujo el tiempo de que disponía la Comisión, razón por la que ésta intenta desde entonces organizar mejor su calendario con miras al examen de la totalidad de los temas de su programa. La Comisión comenzó su último período de sesiones sin tener que reagrupar ciertas cuestiones ni limitar el tiempo destinado a los oradores, merced a la disciplina de la que dieron muestras los participantes, que respetaron los horarios de las sesiones y el tiempo de las intervenciones que se les había asignado. Además, los oradores plantearon con menos frecuencia cuestiones de orden y recurrieron menos al derecho de respuesta, al tiempo que la Comisión utilizó un sistema de votación electrónica, que dotó de eficacia y transparencia al proceso.

11. Por lo que respecta a los resultados del período de sesiones, la Comisión aprobó 88 resoluciones, 25 decisiones y cinco declaraciones del Presidente y estableció cinco nuevos mandatos de países (Belarús, República Popular Democrática de Corea, Uzbekistán, Chad y Sudán). También se establecieron mandatos temáticos, particularmente sobre el terrorismo y los derechos humanos, la trata de seres humanos, particularmente de mujeres y niños, y la impunidad. Se designó a un experto independiente para que examinara las cuestiones complejas que guardaban relación con la lucha contra el terrorismo. Deberá prestarse especial atención a la trata de personas, que es un motivo de preocupación para muchos países. En cuanto a la impunidad, hay numerosos expertos que consideran que es preciso tener en cuenta esta cuestión para poder luchar eficazmente contra numerosas violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

12. La Comisión de Derechos Humanos supervisa los trabajos de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, en relación con la cual adoptó varias decisiones, particularmente las relativas a la creación de un fondo de contribuciones voluntarias para las actividades relacionadas con las minorías y la realización de varios estudios. Se asignaron a esa Subcomisión siete relatores especiales, a los que corresponde en particular examinar las repercusiones de la corrupción en el ejercicio y el disfrute de todos los derechos humanos, los derechos humanos y el genoma humano y las cuestiones y modalidades que hay que tener en cuenta para dotar de carácter universal a los tratados internacionales de derechos humanos.

13. Los titulares de mandatos en el marco de los procedimientos especiales, las instituciones nacionales de defensa de los derechos humanos y las organizaciones

no gubernamentales, al igual que diversos grupos de trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones, contribuyeron a que la Comisión realizara eficazmente su labor. Estos últimos examinaron, en particular, el proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos autóctonos, el proyecto de protocolo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el proyecto de instrumento destinado a garantizar la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, el derecho al desarrollo y la aplicación eficaz de la Declaración y el Programa de Acción de Durban. Además, la Mesa Ampliada de la Comisión extrae enseñanzas útiles de sus reuniones con la Mesa del Consejo Económico y Social, la reunión de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, los mecanismos especiales, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y las organizaciones no gubernamentales.

14. De conformidad con una decisión de la Comisión, aprobada por el Consejo Económico y Social en 2000, los titulares de mandatos en el marco de los procedimientos especiales no pueden acumular mandatos ni ocupar el mismo puesto durante más de seis años. Por consiguiente, este año, a fin de que el sistema mantuviese toda su credibilidad, la Presidencia ha debido designar a 17 relatores especiales y expertos independientes para garantizar no sólo un nivel elevado de competencia y de conocimientos, sino también una distribución geográfica equitativa, teniendo en cuenta la paridad entre los sexos.

15. **La Sra. Verrier-Fréchette** (Canadá), hablando en nombre de Australia, el Canadá y Nueva Zelanda, destaca el papel esencial que desempeñan los órganos creados en virtud de instrumentos internacionales de derechos humanos en la promoción y la protección de esos derechos a escala nacional, así como la importancia prioritaria que les concede el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Ese sistema debe permitir que los Estados cumplan debidamente todas sus obligaciones dimanantes de los tratados de derechos humanos, particularmente por lo que respecta a la presentación de informes destinados a los órganos de seguimiento y la aplicación de sus recomendaciones.

16. Los Estados, los órganos creados en virtud de tratados y sus secretarías colaboran para mejorar el sistema de protección de los derechos de la persona, alentados por el apoyo que les presta el Secretario General.

17. La reunión entre comités contribuye eficazmente al fortalecimiento de la coherencia del sistema de los órganos creados en virtud de tratados, de lo que dio muestra en su tercer período de sesiones, celebrado en junio de 2004, durante el que la reunión examinó, en particular, la posibilidad de utilizar un documento básico ampliado, informes selectivos y directrices armonizadas para preparar informes, los métodos de trabajo de los comités y los medios de vincular a las instituciones y las organizaciones no gubernamentales de defensa de los derechos humanos al sistema de los órganos creados en virtud de tratados. Éstos últimos se esfuerzan por mejorar sus métodos de trabajo. Para garantizar la eficacia y la integridad del sistema de protección de los derechos humanos, resulta imperativo examinar los informes dentro del plazo establecido; los comités prevén reunirse simultáneamente en sesión privada, habida cuenta los retrasos que han acumulado. La solución del problema de los atrasos y la creciente demanda de asistencia técnica tendrán consecuencias financieras; por ello, es preciso que se utilicen mejor los recursos existentes.

18. Además, los comités dialogan con los Estados que no presentan informes para alentarlos a hacerlo, ayudarlos si procede y adoptar medidas respecto de los que no hayan cumplido sus obligaciones.

19. En sus observaciones finales, los comités deben insistir en las medidas concretas que han de aplicarse. Por otra parte, el apoyo técnico y político debería servir para mejorar la situación de los derechos humanos sobre el terreno. Los países que informan a los comités desempeñan la importante función de velar por que estos últimos formulen observaciones finales concretas y garanticen eficazmente su seguimiento.

20. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que sigue desempeñando un papel esencial, examinó sus propios métodos de trabajo y adoptó medidas para fortalecer la coherencia dentro del sistema. Con la colaboración de los comités, el Alto Comisionado debería prever la posibilidad de adoptar otras medidas para aumentar la eficacia de los trabajos. Por consiguiente, formuló recomendaciones útiles sobre los parámetros técnicos de los informes presentados a los órganos creados en virtud de tratados, como la limitación del número de páginas, lo que podría permitir que se redujera el retraso actual en la presentación de informes.

21. Los Estados partes deben hacer lo posible por cumplir debidamente sus obligaciones en el ámbito de los derechos humanos, particularmente por lo que se refiere a la presentación de informes y al mejor aprovechamiento de las tecnologías de la información a fin de limitar la cantidad de papel utilizado y reducir así el costo y el volumen de la documentación.

22. Los informes sobre los derechos humanos tienen por objeto mejorar la situación a nivel internacional y, por consiguiente, modificar la existencia de las personas. El sistema que rige su presentación se concentra en la aplicación; además, los Estados estarán en mejores condiciones de cumplir sus obligaciones y ejercer un control sobre la situación nacional en materia de derechos humanos si pueden acceder fácilmente a un sistema innovador y beneficiarse de la asistencia técnica.

23. **La Sra. Hull** (Estados Unidos) dice que el Gobierno de su país, convencido como está de que las democracias tienen tendencia a respetar los derechos humanos en los planos nacional e internacional, favorecen la libertad y la dignidad humanas y permiten a los individuos y a las sociedades aprovechar todas sus posibilidades, está firmemente dispuesto a proteger los derechos humanos y a promover la democracia y el Estado de derecho en todo el mundo.

24. Por ello, los Estados Unidos participan en las actividades de la comunidad de las democracias, de la que forman parte 100 naciones democráticas que, bajo la dirección de Polonia, la República de Corea y Chile, contribuyen al proceso de democratización y apoyan a las nuevas democracias como Timor-Leste, aunque también ayudan en sus labores a órganos tales como la Tercera Comisión, la Comisión de Derechos Humanos, y otros órganos multilaterales. El 21 de septiembre de 2004 el Presidente de los Estados Unidos propuso crear, en el seno de las Naciones Unidas, un fondo para la democracia, que ayudaría a los países a sentar las bases de la democracia mediante el estableciendo un Estado de derecho y tribunales independientes, una prensa libre, partidos políticos y sindicatos. Los Estados Unidos confían en que los Estados miembros de la comunidad de las democracias apoyarán esa iniciativa y contribuirán a su financiación.

25. En la actualidad las mayores amenazas que se ciernen sobre la paz y la seguridad internacionales dimanar frecuentemente del hecho de que hay ciertos grupos que justifican su violencia por razones religiosas. Los Estados Unidos están firmemente convencidos

de que la libertad religiosa, derecho inalienable de cada persona, tal como se proclama claramente en la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, respecta el derecho de cada persona y promueve la dignidad humana. Además, las naciones que respetan la libertad religiosa rara vez amenazan la seguridad de sus vecinos. Así pues, el fomento de la libertad religiosa no es simplemente un ideal internacional, sino que es también un objetivo que redundará en el interés común de todos los Estados y pueblos del mundo amantes de la paz.

26. **La Sra. Gul-e-Farkhanda** (Pakistán) dice que, habida cuenta de la situación geopolítica actual, los Estados Miembros tienen más que nunca la obligación de adoptar medidas para evitar cualquier violación de los derechos humanos. El Pakistán atribuye gran importancia a la promoción y protección de esos derechos en la formulación de sus políticas nacionales tendientes a establecer un sistema de gobierno responsable y que rinda cuentas de las decisiones que adopte, guiado por las palabras del profeta Mahoma y por la Constitución, con arreglo a las cuales todos los ciudadanos tienen la misma condición y los mismos derechos. El proyecto de educación y de sensibilización popular en relación con los derechos humanos, puesto en marcha en 1999, es un exponente del compromiso del Gobierno del Pakistán en este sentido. Ese proyecto, que es excepcional por la interacción que entaña entre las autoridades y la sociedad civil, abarca los cuatro elementos siguientes: la sensibilización popular a través de los medios de comunicación, la formación en el plano local, la puesta en marcha de un programa de enseñanza y la creación de un Centro de estudios sobre los derechos humanos en la Universidad Nacional de Peshawar.

27. Dispuesto a promover y proteger los derechos humanos, el Gobierno del Pakistán se centra particularmente en los derechos civiles y políticos, que pueden originar una mentalidad de respeto de los derechos fundamentales, y ha optado por una delegación de poderes, garantía de la participación de todos los ciudadanos en la adopción de decisiones, y por una firme participación de las mujeres en la adopción de decisiones políticas. Además, el Gobierno del Pakistán está especialmente interesado en librar a la sociedad de cualquier extremismo y de prohibir todas las maniobras ilegales. A tal efecto, el Gobierno ha emprendido una

reforma de su sistema de *madrasas* (escuelas coránicas), particularmente modernizando sus programas escolares. Además, la sociedad civil desempeña un creciente papel en el proceso de desarrollo, y la libertad de prensa y de los medios de comunicación está reconocida en el país.

28. Después de recordar que los no musulmanes representan el 3,72% de la población del país, la oradora dice que esa minoría disfrute de la misma protección y de los mismos derechos que los demás ciudadanos. A este respecto, se refiere a la Comisión Nacional para las Minorías, creada por el Gobierno. Presidida por un ministro federal, la Comisión representa a todas las minorías del país y está encargada, después de haberse realizado un estudio minucioso de todas las prácticas discriminatorias contra las minorías, de recomendar la adopción de las medidas necesarias para aumentar la participación de esa población en todos los aspectos de la vida del país. Además, el Gobierno ha promulgado un decreto para proteger los bienes comunitarios de las minorías —en particular, los lugares de culto, los cementerios y los centros de enseñanza, de salud y de ocio—, a tenor del cual ninguno de esos bienes puede ser adquirido, vendido o transferido sin la autorización expresa del Gobierno. Tras referirse a las disposiciones del Código Penal del Pakistán relativas a la religión, particularmente las que se refieren a la blasfemia, la oradora juzga importante señalar que, contrariamente a la idea que se tiene, esas disposiciones no se aplican exclusivamente a las minorías, no son en modo alguno discriminatorias y no tienen por objeto perseguir a ciertas personas o grupos de la población. No obstante, el Gobierno está adoptando medidas para evitar que se eluda el cumplimiento de tales disposiciones.

29. Aunque hay numerosas razones que explican el rápido aumento de las violaciones de los derechos humanos (desaceleración de la economía mundial o mala gestión principalmente), son los conflictos armados y la ocupación por potencias extranjeras las causas primordiales de ese aumento. A este respecto, la oradora recuerda que es preciso aplicar verdaderamente las disposiciones de la Carta las Naciones Unidas, las resoluciones de la Organización, los convenios internacionales de derechos humanos, la Declaración de Viena y el derecho humanitario para seguir orientando las actividades que realiza la comunidad internacional en la esfera de los derechos humanos.

30. **El Sr. Freitas de Camara** (Timor-Leste), después de haber recordado el valor concreto que el pueblo y el

Gobierno de Timor atribuyen a las medidas adoptadas para la realización de los derechos fundamentales, dice que su país es un ardiente defensor de esos derechos y está convencido de que toda persona debe ser respetada teniendo en cuenta su dignidad como ser humano. Por lo que respecta a las obligaciones de presentación de informes surgidas de los tratados y a las iniciativas de reforma que están en marcha, la delegación de Timor-Leste reafirma la importancia estratégica de los tratados internacionales de derechos humanos. La presentación de informes brinda realmente a los Estados partes la oportunidad de delimitar mejor sus obligaciones, evaluar los progresos realizados por lo que respecta a esas obligaciones y exponer lo que deben hacer para cumplirlas del mejor modo posible. Además, Timor-Leste respalda la resolución 2004/78, aprobada por unanimidad por la Comisión de Derechos Humanos, en la que los Estados reconocieron que los órganos creados en virtud de tratados constituirían los pilares del mecanismo de los derechos humanos.

31. Timor-Leste, que ha ratificado los siete principales tratados internacionales de derechos humanos, comenzó recientemente a preparar sus primeros informes. Sin embargo, dado que acaba de acceder a la independencia, el país tropieza con dificultades para poner en marcha una administración pública eficaz y formular políticas de derechos humanos, al tiempo que los numerosos informes que debe preparar para los donantes no le permiten disponer de recursos para preparar otros. Si lo hiciera, correría el riesgo de desviar recursos indispensables para la realización de los derechos que los tratados y los mecanismos de preparación de informes han de promover.

32. Para poner remedio a los problemas que plantea el sistema tradicional de presentación de informes, que son la fragmentación, las duplicaciones y la falta de continuidad, Timor-Leste ha sido uno de los primeros Estados en haberse prestado a experimentar un nuevo sistema basado en el proyecto de directrices de preparación de un documento básico ampliado y en informes selectivos para cada instrumento. Así pues, Timor-Leste ha comenzado a reunir los datos necesarios para presentar el documento básico común y después redactará siete informes selectivos, que espera presentar en 2005 o a principios de 2006; Timor-Leste está dispuesto a compartir su experiencia en este ámbito. Consciente de que esos informes favorecen el diálogo en los planos nacional e internacional, el Gobierno de Timor-Leste está convencido de que el nuevo sistema

permitirá fortalecer ese diálogo. A este respecto, el orador invita a la Secretaría, a los órganos creados en virtud de instrumentos internacionales y a los Estados Miembros a proseguir sus esfuerzos de reforma de todos los elementos del sistema de presentación de informes.

33. Timor-Leste, que está de acuerdo con el hincapié que hace el Secretario General en la complementariedad y la existencia de vínculos importantes entre la labor de los órganos creados en virtud de tratados de los organismos y otros órganos de las Naciones Unidas (A/59/254, párr. 23), ha cooperado estrechamente con numerosos organismos y entidades del sistema de las Naciones Unidas en la etapa preliminar de preparación de informes, particularmente con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental (UNMISSET), el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que lo han ayudado en las esferas técnica y financiera.

34. **El Sr. de Klerk** (Países Bajos), hablando en nombre de la Unión Europea, de Bulgaria y Rumania, países candidatos, de Bosnia y Herzegovina y la ex República Yugoslava de Macedonia, países del proceso de estabilización y asociación que son posibles candidatos, así como en nombre de Islandia, después de citar a ciertos defensores de los derechos humanos que han sido asesinados desde el último período de sesiones de la Tercera Comisión, dice que la Unión Europea está sumamente preocupada por la situación de los defensores de los derechos humanos en todos los países en que subsisten grandes presiones.

35. El orador se refiere en primer lugar a la necesidad de proteger a los defensores de los derechos humanos y dice que lamenta que éstos sigan siendo víctimas de intimidaciones, hostigamiento y atentados contra su integridad moral y física, e incluso de violaciones del derecho a la vida; además, son arrestados y detenidos por ejercer sus actividades profesionales. La Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos destaca en su informe (A/59/401) la especial vulnerabilidad de los defensores de los derechos humanos mientras realizan sus investigaciones, con posterioridad a la publicación de sus informes u otros escritos o incluso antes y después de la celebración de elecciones, razón por la

que la Unión Europea exhorta a la comunidad internacional a mostrarse especialmente atenta en esos momentos de especial vulnerabilidad y hace un llamamiento a todos los Estados Miembros para que, en la medida de sus posibilidades, se esfuercen por proteger a todos los defensores de los derechos humanos y garantizarles condiciones de trabajo sin riesgos.

36. Refiriéndose a continuación a la necesidad de ayudar a los defensores de los derechos humanos, la Unión Europea recuerda que éstos, lejos de constituir una amenaza, representan en realidad la voz de la conciencia de los Estados. Además, los defensores disponen de medios para ayudarse a sí mismos: cuando dirigen una organización de defensa de los derechos humanos, pueden, por ejemplo, incrementar su legitimidad y credibilidad realizando sus actividades con transparencia y ampliando su representación. Después de lamentar las repercusiones nefastas del aumento del terrorismo y la multiplicación de las medidas de lucha contra el terrorismo para la situación de los defensores de los derechos humanos, así como los numerosos casos en que las leyes sobre la seguridad nacional y la lucha contra el terrorismo se utilizan para atacar a esas personas, la Unión Europea hace un llamamiento a todos los Estados Miembros para que respeten los derechos humanos y las libertades fundamentales, el Estado de derecho y el derecho humanitario en su lucha contra el terrorismo.

37. Para que los países de la Unión puedan cumplir las obligaciones que contrajeron en el marco de la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, de 1998 (resolución 53/144 de la Asamblea General), el Consejo de la Unión Europea aprobó el 15 de junio de 2004 directrices relativas a los defensores de los derechos humanos, que contienen sugerencias prácticas para reforzar la actuación de la Unión Europea en favor del derecho a defender los derechos humanos. Esas directrices prevén también intervenciones de la Unión para ayudar a los defensores en peligro y proponen medios prácticos para prestarles asistencia. Está previsto que, en diciembre de 2004, se celebre un foro de organizaciones no gubernamentales dedicado a la aplicación de esas directrices, uno de cuyos objetivos es la preparación de un manual destinado a las misiones de la Unión, relativo a la promoción y protección de las actividades de los defensores de los derechos humanos.

38. Convencida de que los defensores deben ser defendidos, la Unión alienta a todos los Estados Miembros a cumplir los compromisos contraídos en 1998 en favor suyo y recuerda que los Estados no pueden proteger y promover los derechos humanos sin la voz indispensable de los defensores. La defensa de los defensores de los derechos humanos y forma, pues, parte integrante de la obligación de los Estados de proteger y promover los derechos humanos.

39. **El Sr. Arziev** (Uzbekistán) dice que, desde la independencia del país, el Parlamento ha ratificado más de 60 instrumentos internacionales de derechos humanos y que Uzbekistán presenta regularmente los informes que corresponde en virtud de diversos instrumentos. El país está firmemente dispuesto a proseguir su labor de reformas políticas y democráticas y a seguir desarrollando las instituciones nacionales que permiten proteger los derechos humanos. Para lograrlo, esas actividades deben, sin embargo, ser paralelas a una liberalización de los sistemas legislativo, ejecutivo y judicial. Desde esa óptica, Uzbekistán ha adoptado medidas para modificar las penas de pueden imponer los tribunales. Las amnistías generales permiten, así, que cada año millares de ciudadanos reempresen su vida normal, razón por la que el número de reclusos ha disminuido a la mitad desde 2000. Además, en tanto que, en 1991, 35 artículos del Código Penal preveían la imposición de la pena capital, ésta ya sólo puede aplicarse en los casos de terrorismo y de asesinato con agravantes, aunque no puede imponerse a las mujeres, los menores de 18 años ni los hombres de más de 60. Uzbekistán, que ha hecho extensivas sus reformas judiciales al sistema penitenciario, ha permitido el libre acceso de la comunidad internacional a los centros penitenciarios, que reciben la visita periódica de miembros del cuerpo diplomático, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales, como el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), y los medios de comunicación. Aún es preciso mejorar la formación de los escalones medios e inferiores de los representantes de la ley inculcándoles el respeto de los derechos fundamentales y castigando a los que sean culpables de malos tratos con objeto de eliminar cualquier tipo de impunidad. Uzbekistán tiene la necesidad de una mayor asistencia financiera de los donantes internacionales para seguir mejorando la situación en esa esfera.

40. Convencido de que el diálogo entre las estructuras del Estado y las organizaciones no gubernamentales contribuye a proteger de la mejor manera posible los derechos humanos y las libertades individuales, Uzbekistán alienta la actuación de las organizaciones no gubernamentales (ONG), cuyo número ha aumentado en los cuatro últimos años en más de un 70%, y se congratula de que las ONG internacionales, como Freedom House y Human Rights Watch, realicen una activa labor en el país. Uzbekistán subraya que el diálogo sobre los derechos humanos con todas las partes interesadas deber ser abierto y que únicamente producirá frutos si se basa en la cooperación.

41. Uzbekistán es el único de los Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes que ha invitado a desplazarse a él al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos encargado de examinar cuestiones relativas a la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, tras de lo cual se ha esforzado por aplicar sus recomendaciones. El 9 de marzo de 2004 el Gobierno Uzbekistán aprobó el Plan de Acción para la Aplicación de la Convención contra la Tortura, redactado en colaboración con el PNUD, la OSCE, representantes del cuerpo diplomático y ONG internacionales. El Grupo de Trabajo entre departamentos, establecido para supervisar la aplicación, se reúne periódicamente bajo la presidencia del Ministro de Justicia. Una vez que haya concluido de hacer balance de toda la labor realizada hasta el momento para aplicar esas recomendaciones, Uzbekistán se propone remitir el informe correspondiente al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

42. **El Sr. Schurti** (Liechtenstein) dice que, pese a las medidas adoptadas por los Estados Miembros y los organismos de las Naciones Unidas a fin de mejorar y revitalizar el sistema, aún no ha concluido la reforma de la Organización emprendida por el Secretario General.

43. Consciente de que la protección y la promoción de los derechos humanos y el imperio del derecho son los pilares de la Organización, Liechtenstein los considera objetivos prioritarios, ya que está convencido de que el desarrollo sostenible, la prevención de los conflictos, la paz y la estabilidad se basan en el ejercicio efectivo de los derechos humanos.

44. Es indispensable el adecuado funcionamiento de los mecanismos de defensa de los derechos humanos, particularmente de los órganos creados en virtud de instrumentos internacionales. A este respecto, la Reunión



de intercambio de ideas sobre la reforma del sistema de órganos creados en virtud de instrumentos internacionales de derechos humanos, organizada conjuntamente en 2003 por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el Gobierno de Liechtenstein en Malbun (Liechtenstein), en la que participaron miembros de órganos creados en virtud de instrumentos de derechos humanos, representantes de gobiernos y organizaciones no gubernamentales, así como otros expertos en la materia, brindó la oportunidad de debatir propuestas de reforma que el Secretario General había formulado en su “programa para profundizar el cambio”. Las conclusiones de esa Reunión (A/58/123) sirvieron también para propiciar el diálogo con motivo de la reunión entre comités de los órganos creados en virtud de instrumentos internacionales de derechos humanos y las reuniones de los presidentes de órganos creados en virtud de instrumentos internacionales, celebradas en 2003 y 2004.

45. En particular, los participantes en la Reunión entre comités suscribieron las recomendaciones relativas a la formulación de directrices para preparar un documento básico ampliado como complemento de la presentación de informes periódicos centrados y la armonización de las directrices para la presentación de informes, teniendo presente el carácter singular de cada instrumento. Se adoptaron medidas concretas para simplificar las normas que regían la presentación de informes y armonizar los métodos de trabajo de los comités.

46. Liechtenstein se congratula de que los órganos creados en virtud de instrumentos internacionales hayan convenido en coordinar mejor sus trabajos a fin de evitar duplicaciones y velar por que cada órgano se concentre en su cometido. Convencido de que el sistema de presentación de informes debe basarse en el diálogo, Liechtenstein es partidario de la creación de grupos de trabajo y de la designación de relatores por países, como ya ha hecho en particular el Comité de Derechos Humanos, en lugar de establecer diferentes instancias paralelas, circunstancia que considera inadecuada, ya que parece guardar relación más con un tribunal que con el debate que debería seguir a la presentación y el examen de los informes. Debe proseguir el diálogo a corto y a largo plazo, es decir, tanto en el momento de la presentación del informe por un Estado parte como durante el período que transcurre entre la presentación de los informes y, en su caso, la asistencia técnica prestada por el Alto Comisionado.

47. **El Sr. Shin Kah-soo** (República de Corea), refiriéndose al informe del Secretario General sobre la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos (A/59/254), dice que son fructíferos los debates de los órganos creados en virtud de instrumentos internacionales, así como el diálogo entre estos últimos y los Estados partes.

48. Después de encomiar la labor realizada por la sexta reunión de los presidentes de órganos creados en virtud de instrumentos internacionales de derechos humanos y la tercera reunión de los comités de esos órganos, el orador dice que desea que el diálogo plasme en la armonización de los trabajos de los diferentes órganos, respetando el carácter concreto de cada instrumento, y se simplifiquen las normas de presentación de informes sin que por ello se vea menoscabado el procedimiento.

49. Por lo que respecta a la armonización de los trabajos, la República de Corea alienta en particular a los órganos creados en virtud de instrumentos internacionales a que empleen la misma terminología y aprovechen mejor el diálogo con los Estados partes, ajustándose durante el examen a una lista de cuestiones previamente confeccionada.

50. Después de señalar que la estructura propuesta por el Alto Comisionado (HRI/MC/2004/3) para la presentación de informes, que consistiría en un documento básico común y en informes sobre tratados específicos, permitiría evitar superposiciones, simplificar la preparación de informes y resolver los problemas que plantea el retraso del examen de los informes y el incumplimiento de la obligación de presentarlos, el orador dice que la República de Corea desea que esa propuesta se examine previamente en consulta con los órganos creados en virtud de instrumentos internacionales.

51. La delegación de la República de Corea considera que el incumplimiento de la obligación de presentar informes y el retraso con el que se examinan constituyen un grave problema que menoscaba la credibilidad del sistema, no propician el cumplimiento de sus obligaciones por parte de los Estados y causan irritación entre los grupos que siguen de cerca el proceso. La periodicidad de ese proceso debería permitir que se pusieran en práctica las observaciones de los órganos creados en virtud de tratados, lo que resulta fundamental para el adecuado funcionamiento del sistema. Después de encomiar las actividades realizadas por los órganos a los efectos de resolver ese problema, el orador encomia en

particular la decisión adoptada por el Comité de los Derechos del Niño de reunirse simultáneamente en dos salas y alienta a los demás órganos a que consideren la posibilidad de hacerlo también.

52. La República de Corea, que es partidaria y de la participación de los organismos no gubernamentales en los trabajos de los órganos creados en virtud de instrumentos internacionales, desea que se definan con suma transparencia las modalidades de esa participación.

53. **El Sr. La Yifan** (China) dice que su país es parte en 21 instrumentos internacionales de derechos humanos y prevé ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados. China, que cumple escrupulosamente las obligaciones que le incumben en virtud de los tratados en los que es parte, ha presentado su primer informe sobre la aplicación del Pacto de Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, nueve informes de conformidad con la Convención Internacionales sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, seis informes de conformidad con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, tres informes de conformidad con la Convención contra la Tortura y dos informes de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño. China está preparando su primer informe sobre la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, así como un informe que incluye los informes tercero y cuarto con arreglo a la Convención contra la Tortura.

54. China dialoga y se mantiene en comunicación con los órganos creados en virtud de instrumentos internacionales de derechos humanos y en diversas ocasiones ha invitado a expertos y miembros de los comités correspondientes a visitar el país. Además, el Gobierno de China presta asistencia a las dos Regiones Administrativas Especiales de Hong Kong y Macao para que cumplan las obligaciones que les incumben con arreglo a los diversos convenios.

55. Aunque los instrumentos internacionales de derechos humanos han desempeñado indudablemente un papel positivo en la promoción y protección de esos derechos, es preciso reconocer que el sistema actual de presentación de informes es demasiado complejo e

impone una carga excesiva a los países, sobre todo los países en desarrollo. En un momento en que el Secretario General ha expuesto cierto número de ideas para poner remedio a la situación (informe A/57/387) y los órganos creados en virtud de tratados formulan por su parte observaciones y recomendaciones a tal efecto, China considera que la reforma del sistema debe evitar sobrecargar a los Estados partes e intentar más bien racionalizar el sistema de presentación de informes y mejorar su eficacia.

56. **La Sra. Abeysekera** (Sri Lanka) destaca que Sri Lanka, por ser una democracia, atribuye una importancia capital a la promoción y protección de los derechos humanos. La oradora recuerda que su país es parte en 17 instrumentos internacionales de derechos humanos, entre los que figuran los siete tratados y convenios principales. Al interpretar la legislación de Sri Lanka, los magistrados tienen en cuenta las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, lo que pone de manifiesto que el país está dispuesto a cumplir las obligaciones que le incumben en virtud de esos dos instrumentos. Paralelamente, de conformidad con las obligaciones que ha de cumplir en aplicación de los convenios y protocolos de derechos humanos en los que es parte, Sri Lanka presenta periódicamente los informes pertinentes a los órganos creados en virtud de instrumentos internacionales.

57. El hecho de que la Constitución de Sri Lanka se refiera en su artículo 11 al derecho fundamental de luchar contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes ha facultado al Tribunal Supremo para entender de esas violaciones, al tiempo que la ley de 1994 relativa a la Convención contra la Tortura ha dado lugar a la revisión de la ley sobre la extradición, que impone la obligación de extraditar o procesar. Por lo que respecta a la tortura, el Grupo de Trabajo interministerial sobre los derechos humanos da instrucciones a la División Especial de Investigación de la Policía de Sri Lanka para que investigue las denuncias de torturas presentadas por los relatores especiales, lo que hace bajo el control de la División de procesamiento de los autores de actos de tortura, que depende de la Fiscalía General.

58. En 2000 dos miembros del Comité contra la Tortura se desplazaron a Sri Lanka y llegaron a la conclusión de que, aunque en el país se registraba un número alarmante de actos de tortura y de malos tratos (arts. 1

y 16 de la Convención) en el contexto del conflicto armado interno, esos incidentes no podían ser considerados actos de “tortura y malos tratos sistemáticos” y que la mayoría de las víctimas habían sido tratadas con brutalidad, pero no habían sido torturadas. Asimismo el Comité constató que el Gobierno había adoptado varias medidas para luchar contra la tortura y los malos tratos de conformidad con las recomendaciones de esa delegación. Por otra parte, el Gobierno adoptó medidas administrativas por las que atribuía a la policía y a los jueces un mayor grado de responsabilidad en lo tocante al respeto de sus obligaciones de promoción y protección de los derechos humanos y de prevención de la tortura; además, modificó el programa de formación de las fuerzas de la policía y de seguridad para hacer más hincapié en la evolución de los comportamientos. La División de Investigación de actos terroristas ha inaugurado nuevos centros penitenciarios a fin de evitar el hacinamiento en las cárceles y promover la aplicación de métodos de investigación criminal que se ajusten al derecho y permitan obtener de los propios sospechosos elementos de prueba.

59. Desde la firma del Acuerdo de Cesación del Fuego de 2002, el número de casos de tortura registrados ha disminuido notablemente; los registros y detenciones previstos en la ley de prevención del terrorismo se han suspendido y actualmente se llevan a cabo respetando la legalidad, de conformidad con el Código de Procedimiento Penal.

60. Por lo que respecta a los trabajadores migrantes y sus familias, Sri Lanka fue uno de los primeros Estados en firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Se ofrecen programas oficiales de formación y orientación a los trabajadores de Sri Lanka antes de su partida y se han creado centros de formación profesional con la ayuda de los países de destino. Los hijos de los trabajadores migrantes se benefician de medidas sociales como las becas y, con el apoyo del UNICEF, se han puesto en marcha programas de previsión social.

61. Los trabajadores migrantes que regresan se benefician de ayudas al empleo y a la vivienda y se han puesto en marcha programas de viviendas sociales para ellos. Se ha establecido un fondo para la repatriación de los trabajadores que se encuentran en una difícil situación en el extranjero a causa de enfermedades o de malos tratos. Se han estrechado los vínculos entre la Sección Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores,

las misiones diplomáticas de Sri Lanka en los países de destino y la Oficina de Empleo en el Extranjero. Se han emprendido actuaciones judiciales contra las oficinas de colocación fraudulentas.

62. Después de recordar que la cooperación entre los países es indispensable para proteger los derechos de los trabajadores migrantes, la oradora exhorta a todos los países que acogen a esos trabajadores a que pasen a ser partes en la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

63. **La Sra. Kafanabo** (República Unida de Tanzania) dice que su país, que ya es parte en los dos Pactos internacionales de derechos humanos, así como en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño, se propone ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes a más tardar en 2005 e incorporar sus disposiciones a la legislación interna.

64. Para promover y proteger los derechos humanos, no basta con ratificar instrumentos internacionales e incluir sus disposiciones en la legislación nacional; también es preciso que los Estados partes en esos instrumentos adopten verdaderamente medidas para poner en marcha el marco institucional que permita aplicar las normas que contiene. Por ello, la República Unida de Tanzania ha establecido una Comisión independiente de derechos humanos y de gobernanza, basada en los Principios de París relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos. Esa Comisión está facultada para examinar las denuncias individuales o colectivas de violaciones de los derechos humanos y también para investigar las violaciones. La Comisión puede entablar actuaciones judiciales, promover la ratificación de instrumentos de derechos humanos, adaptar la legislación nacional a las disposiciones de esos instrumentos y asegurarse de que el Gobierno respeta debidamente las normas que contienen. La República Unida de Tanzania toma nota con satisfacción de que es autónomo y eficaz el marco jurídico institucional interno para la promoción y la protección de los derechos humanos.

65. La República Unida de Tanzania, que respalda firmemente las normas de la Carta de las Naciones Unidas y de la Carta Africana de Derechos Humanos y

de los Pueblos, es consciente de que la presentación de informes periódicos resulta fundamental para controlar su aplicación. Aunque la República Unida de Tanzania no siempre ha presentado sus informes a tiempo, no cabe deducir de ello que no esté dispuesta a respetar tales instrumentos. La Comisión de derechos humanos y de gobernanza, recientemente creada, la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y de Asuntos Constitucionales y el Ministerio de Desarrollo Comunitario, Igualdad entre los Géneros y Protección de la Infancia harán que ese proceso cobre un nuevo impulso. El país está dispuesto a fortalecer su capacidad nacional en materia de presentación de informes impartiendo una formación adecuada al respecto, para lo cual tiene necesidad de asistencia. La oradora encomia al Centro de Derechos Humanos y al PNUD por el apoyo técnico y financiero que le han prestado en ese ámbito y que seguirá recabando, particularmente por lo que se refiere a los procedimientos especiales, a fin de incrementar la capacidad de los agentes del Estado y de las estructuras no gubernamentales. La República Unida de Tanzania apoya en este sentido las recomendaciones de la tercera reunión entre comités, aprobadas en la 16ª reunión de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, y recomienda que se destinen más recursos a ayudar a los países en desarrollo a fortalecer su capacidad en materia de presentación de informes sobre los derechos humanos.

*Se levanta la sesión a las 12.10 horas.*